

CIRCULAR 20 DE 2012

(diciembre)

<Fuente: Archivo interno entidad emisora>

INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN - ICFES

De: Directora General
Para: Directores, Subdirectores y Jefes de Oficina
Asunto: Tabla de Honorarios de Contratos de Prestación de Servicios de Profesionales en Estadística e Ingeniería de Sistemas

Para la estimación de los honorarios de las personas naturales contratadas para la prestación de servicios profesionales en Estadística e Ingeniería de Sistemas y de apoyo a la gestión por parte del ICFES tendrán en cuenta los valores y criterios señalados en la siguiente tabla, para la vigencia 2016, así

Categoría	Nivel	Hasta	Requisitos
IV	8	17.5 SMLMV	TP + D + mínimo 48 ME o TP + M + mínimo 60 ME
IV	7	16 SMLMV	TP + D + mínimo 36 ME o TP + M + mínimo 48 ME
IV	6	14.5 SMLMV	TP + D + mínimo 24 ME o TP + M + mínimo 36 ME
IV	5	13.5 SMLMV	TP + D + mínimo 12 ME o TP + M + mínimo 24 ME
IV	4	13 SMLMV	TP + E + mínimo 37 ME
IV	3	12.5 SMLMV	TP + E + mínimo 25 ME
IV	2	12 SMLMV	TP + E + mínimo 13 ME
IV	1	11.5 SMLMV	TP + E + mínimo 6 ME
III	7	11 SMLMV	TP + mínimo 37 ME o TP + M
III	6	10.5 SMLMV	TP + mínimo 25 ME o TP + E
III	5	10 SMLMV	TP + mínimo 19 ME
III	4	9.5 SMLMV	TP + mínimo 13 ME
III	3	9.0 SMLMV	TP + mínimo 7 ME
III	2	8.5 SMLMV	TP + mínimo 3 ME
III	1	8 SMLMV	TP

SIGLAS

TP: Título Profesional.
E: Título de posgrado en la modalidad de Especialización.
MA: Título de Posgrado en la modalidad de Maestría.
ME: Meses de Experiencia relacionada con el objeto del contrato.
TMP: Terminación de Materias - Profesional
D: Doctorado

EQUIVALENCIAS

1. Título de Posgrado en la Modalidad de Doctorado por 4 años de experiencia relacionada con el objeto del contrato.
2. Título de Posgrado en la Modalidad de Maestría por 3 años de experiencia relacionada con el objeto del contrato o viceversa o por título de Posgrado en la modalidad de especialización y dos años de experiencia relacionada con el objeto del contrato.
3. Título de Posgrado en la Modalidad de Especialización por 2 años de experiencia relacionada con el objeto del contrato o viceversa.

4. Título Profesional adicional al exigido como requisito, siempre y cuando dicha formación adicional afín con las actividades del contrato, por dos años de experiencia.

Es responsabilidad de los jefes de área o dependencia para los que el contratista prestará sus servicios señalar las razones objetivas que justifican la estimación de los honorarios, con base en la necesidad de la entidad y en los criterios académicos y de experiencia señalados.

Los criterios señalados en la presente circular serán aplicados exclusivamente para los contratos de prestación de servicios profesionales de ingeniería de sistemas o ciencias estadísticas y afines que celebren el ICFES con personas naturales durante la vigencia 2015, para apoyar las actividades misionales de las Direcciones de Evaluación, la Dirección de Tecnología y la Oficina Asesora de Gestión de Proyecto de Investigación del ICFES y sus áreas o dependencias.

NOTA: Para la contratación de la vigencia 2016, se hará un incremento del 5% sobre el SMMV para 2015, el cual debe ser tenido en cuenta para la elaboración.

XIMENA DUEÑAS HERRERA

Directora General ICFES

Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.
Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior
n.d.
Última actualización: 20 de abril de 2024 - (Diario Oficial No. 52.716 - 3 de abril de 2024)

